CARTA DE ENGARGO DE AUDITORIA

CENTRO DE DESARROLLO RURAL LA SAFOR

Juan Vicente Roselló Palmer
Auditor - Censor Jurado de Cuentas
ROAC nº 16319

CENTRO DE DESARROLLO RURAL LA SAFOR
Calle San Marcos, número 10.
46722 BENIARJÓ

A la atención de Dª. Blanca Llorca Tauste

Estimados señores:

Objetivo y alcance de la auditoría

Nos han solicitado que auditemos las cuentas anuales de la Asociación, que comprenden el balance abreviado, la cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, y la memoria abreviada, por un período de 3 años, comprendiendo, por tanto, la realización de la auditoría de las cuentas anuales correspondientes a todos los ejercicios del CENTRO DE DESARROLLO RURAL LA SAFOR que se cierren entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2024.

Al completar la auditoría, emitiremos nuestro informe que contendrá nuestra opinión técnica sobre las cuentas anuales abreviadas examinadas.

Responsabilidades de los auditores

Realizaremos nuestro trabajo de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, así como con las normas de auditoría en vigor publicadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, resultado de la adaptación de las NIA para su aplicación en España (NIA-ES), así como las normas técnicas complementarias publicadas por el ICAC y que se encuentren en vigor. Dicha normativa exige que cumplamos los requerimientos de ética así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales están libres de incorrección material. Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en las cuentas anuales abreviadas. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales abreviadas, debida a fraude (tal como se define en la NIA 240, Responsabilidades del auditor en la auditoría de estados financieros con respecto al fraude, apartado 11) o error. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección, así como la evaluación de la presentación global de las cuentas anuales abreviadas.

OFICINA VALENCIA: C/Navarra, 20–2º -puerta 3ª • 46008 Valencia / **OFICINA GANDIA:** C/San Pascual, 13–1º • 46701 Gandía
Teléfono: 962 879 158 • **Fax:** 962 877 781 / ✉ auditoria@gcg.es / http://www.gcg.es

Debido a las limitaciones inherentes a la auditoría, junto con las limitaciones inherentes al control interno, existe un riesgo inevitable de que puedan no detectarse algunas incorrecciones materiales, aun cuando la auditoría se planifique y ejecute adecuadamente de conformidad con las NIA-ES.

Al efectuar nuestras valoraciones del riesgo, tenemos en cuenta el control interno relevante para la preparación de las cuentas anuales abreviadas por parte de la entidad con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. No obstante, les comunicaremos por escrito cualquier deficiencia significativa en el control interno relevante para la auditoría de las cuentas anuales abreviadas que identifiquemos durante la realización de la auditoría.

Responsabilidad y Manifestaciones de los Administradores

Realizaremos la auditoría partiendo de la premisa de que los responsables del gobierno de la entidad reconocen y comprenden que son responsables de:

a) La formulación de las cuentas anuales abreviadas que expresen la imagen fiel, de conformidad con el Marco Normativo de Información Financiera que resulte de aplicación que, de acuerdo con la información que ustedes nos han facilitado, es el establecido en:

- Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo reguladora del Derecho de Asociación.
- Plan General de Contabilidad y sus Adaptaciones sectoriales.
- Las normas de obligado cumplimiento aprobadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas en desarrollo del Plan General de Contabilidad y sus normas complementarias.
- El resto de la normativa contable española que resulte de aplicación.

A este respecto, en la preparación de las cuentas anuales abreviadas, los responsables del gobierno de la entidad son responsables de la valoración de la capacidad de la Asociación para continuar como entidad en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con entidad en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si los responsables de gobierno de la entidad tienen intención de liquidar la Asociación o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

OFICINA VALENCIA: C/Navarra, 20–2º -puerta 3ª • 46008 Valencia / **OFICINA GANDIA:** C/San Pascual, 13–1º • 46701 Gandía
Teléfono: 962 879 158 • **Fax:** 962 877 781 / auditoria@gcg.es / http://www.gcg.es

b) El control interno que la dirección considere necesario para permitir la preparación de cuentas anuales abreviadas libres de incorrección material, debida a fraude o error; en este sentido los responsables de gobierno de la entidad son responsables del adecuado registro de las operaciones en los libros de contabilidad y de identificar las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad de la entidad y asegurarse de su cumplimiento y

c) Proporcionarnos:

i acceso a toda la información de la que tenga conocimiento la dirección y que sea relevante para la preparación de las cuentas anuales abreviadas e información revelada relacionada, tal como libros, registros contables o sistemas de contabilidad, documentación y otro material;

ii información adicional que podamos solicitar a la dirección para los fines de la auditoría; y

iii acceso ilimitado a las personas de la entidad de las cuales consideremos necesario obtener evidencia de auditoría.

Asimismo, es responsabilidad de los responsables de gobierno de la entidad y de la dirección asegurar que la actividad se realiza de acuerdo con la normativa que le es de aplicación y de informarnos sobre cualquier incumplimiento conocido significativo de dicha normativa.

Como parte de nuestro proceso de auditoría, solicitaremos a los responsables de gobierno de la entidad confirmación escrita de las manifestaciones realizadas a nuestra atención en relación con la auditoría. Esperamos contar con la plena colaboración de sus empleados durante nuestra auditoría.

Una vez emitido nuestro informe y hasta la fecha de la entrega del informe de auditoría, se comprometen a informarnos sobre las decisiones y hechos que puedan afectar a las cuentas anuales abreviadas y que lleguen a su conocimiento con posterioridad a la formulación de las mismas.

Asimismo, cumpliremos con lo establecido en la normativa reguladora de auditoría de cuentas respecto a la comunicación con la Dirección y la Junta de Gobierno. En cualquier caso, en cumplimiento de estas obligaciones nos pondremos en contacto directamente con los miembros de la Junta de Gobierno durante nuestra auditoría si las circunstancias así lo requieren.

OFICINA VALENCIA: C/Navarra, 20–2º -puerta 3ª • 46008 Valencia / **OFICINA GANDIA:** C/San Pascual, 13–1º • 46701 Gandía
Teléfono: 962 879 158 • **Fax:** 962 877 781 / auditoria@gcg.es / http://www.gcg.es

Cláusulas derivadas de obligaciones legales

Riesgos Laborales

La entidad contratante y el auditor serán responsables de cumplir las obligaciones en materia de coordinación empresarial establecidas en el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 11 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales así como las disposiciones que lo desarrollan y complementan para garantizar los máximos niveles de seguridad y protección frente a los riesgos laborales.

Por tal motivo, cada una de las partes contratantes pondrá a disposición de la otra la información y dará las instrucciones adecuadas en relación con los riesgos existentes, así como las medidas de prevención y emergencia que corresponda, en el centro de trabajo al que en su caso se desplacen los profesionales de las partes contratantes asignados a los servicios pactados y, en general, dará cumplimiento a lo dispuesto por la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

Comunicaciones por correo electrónico

La Asociación contratante manifiesta su consentimiento expreso para que las comunicaciones con el auditor se realicen, entre otros medios, a través de correo electrónico y, a tal efecto, declara conocer y acepta que el uso de tal medio de comunicación no garantiza con certeza absoluta ni la confidencialidad ni la integridad ni, incluso, la recepción de la información que se transmita por lo que expresamente renuncia a ejercitar cualesquiera acciones de reclamación de daños y perjuicios como consecuencia de la pérdida, no recepción o acceso por un tercero no autorizado a la información transmitida por estos medios.

Protección de datos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD), les informamos que los datos de personas de contacto que nos faciliten a lo largo de la prestación de los servicios objeto de estas condiciones generales, serán incorporados al fichero denominado "BDAUDIT" titularidad de Juan Vicente Roselló Palmer con domicilio en Gandía, calle San Pascual, 13-1º. La finalidad de la recogida de sus datos es ofrecerle y gestionar los servicios objeto de este contrato, así como otros que pueda demandar la entidad auditada, y facilitarle, en su caso, información económica, contable o jurídica que pueda resultar de su interés.

OFICINA VALENCIA: C/Navarra, 20–2º -puerta 3ª • 46008 Valencia / **OFICINA GANDIA:** C/San Pascual, 13–1º • 46701 Gandía
Teléfono: 962 879 158 • **Fax:** 962 877 781 / auditoria@gcg.es / http://www.gcg.es

Dada la finalidad del fichero, los datos de personas de contacto serán conservados mientras el afectado no exprese su voluntad contraria. En cualquier caso, en todo momento, los afectados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante comunicación a Juan Vicente Roselló Palmer a la dirección arriba indicada.

En relación con la prestación de servicios objeto de esta carta de encargo, les informamos que Juan Vicente Roselló Palmer tratará los datos de carácter personal a los que pudiera acceder durante la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la LOPD: que únicamente tratará los datos con arreglo a las instrucciones de la entidad auditada; que no los aplicará o utilizará con un fin distinto al previsto en los servicios pactados ni los comunicará a otras personas, a excepción de lo dispuesto en el párrafo siguiente y que implantará y mantendrá en los ficheros que contengan datos de carácter personal, propiedad de la entidad auditada a los que tenga acceso, las medidas de índole técnica y organizativa oportunas para alcanzar el nivel de seguridad exigible conforme a lo establecido en el artículo 9 de la LOPD y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, y en cualquier otra norma que lo complemente, modifique o derogue en el futuro.

Por el presente, el Cliente autoriza expresamente a Juan Vicente Roselló Palmer para que subcontrate en su nombre con terceros la custodia de las copias de seguridad de los datos y el mantenimiento de los servidores donde se mantiene la información, los cuales estarán sujetos a cumplir las mismas medidas de seguridad mencionadas en el párrafo anterior.

Una vez finalizados los servicios pactados, Juan Vicente Roselló Palmer procederá a destruir o devolver los datos personales obtenidos durante la ejecución de los servicios, con independencia del soporte o documento en que éstos consten, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10 de la LOPD. No obstante, Juan Vicente Roselló Palmer queda autorizado a conservar aquellos datos estrictamente necesarios para poder justificar la prestación de servicios profesionales para el caso de que la misma fuera cuestionada y por el tiempo para la prescripción legalmente establecido.

Indemnidad

La entidad contratante es plenamente responsable de la información que ponga a disposición o entregue al auditor en el ejercicio de su actividad, y en consecuencia libera expresamente a este último de cualquier responsabilidad por daños que se pudiera derivar de la falsedad o inexactitud de cualquier información suministrada al auditor o a su personal particularmente por la Dirección de la entidad o sus administradores.

OFICINA VALENCIA: C/Navarra, 20–2° -puerta 3ª • 46008 Valencia / **OFICINA GANDIA:** C/San Pascual, 13–1° • 46701 Gandía
Teléfono: 962 879 158 • **Fax:** 962 877 781 / auditoria@gcg.es / http://www.gcg.es

Designación de interlocutores por parte del cliente

La entidad contratante comunicará el personal al que deberá dirigirse el auditor al objeto de formular cuantas consultas resulten necesarias para la realización de su actividad.

La entidad contratante se hace responsable de que las personas designadas como interlocutores posean, puedan acceder o requerir toda la información necesaria para el auditor en el ejercicio de su actividad así como que posean la cualificación, conocimiento y experiencia suficientes y necesarios para la adecuada colaboración con el auditor en la ejecución de su trabajo.

Acceso a expertos

La entidad contratante, con la finalidad de que el auditor le pueda prestar los servicios objeto de esta carta de encargo o cualquier otro servicio que demande del auditor o su personal, autoriza a éste último a fin de que pueda revelar información confidencial, incluida la fiscal, de la entidad contratante a expertos, de la propia organización del auditor o terceros, en aquellas materias que fueran necesario tal peritaje para la prestación de los servicios contratados, extendiéndose a estos expertos la obligación de secreto profesional.

Acceso a profesionales externos de la propia organización de la empresa auditora

La entidad contratante, con la finalidad de que el auditor le pueda prestar los servicios objeto de esta carta de encargo o cualquier otro servicio que demande del auditor o su personal, autoriza a éste último a fin de que pueda revelar información confidencial, incluida la fiscal, de la entidad contratante a profesionales externos a la propia organización del auditor que hayan sido contratados por esta, en el caso en que se identifique que el encargo objeto de la presente carta de encargo requiera un procedimiento de revisión de control de calidad, y/o para llevar a cabo las inspecciones de los encargos y otros procedimientos de seguimiento del sistema de control de calidad interno de la organización del auditor, de acuerdo a los requerimientos establecidos en la Norma de Control de Calidad Interno de los auditores de cuentas (NCCI), publicada por el ICAC, extendiéndose a estos profesionales externos la obligación de secreto profesional.

OFICINA VALENCIA: C/Navarra, 20–2º -puerta 3ª • 46008 Valencia / **OFICINA GANDIA:** C/San Pascual, 13–1º • 46701 Gandía
Teléfono: 962 879 158 • **Fax:** 962 877 781 / auditoria@gcg.es / http://www.gcg.es

Circunstancias que aplican a la publicación de nuestro informe

Nuestro informe no podrá publicarse parcialmente ni en extracto ni de forma separada a la información a la que se refiere y no será emitido si no va acompañado de las cuentas anuales abreviadas a las que se refiere.

Si ustedes tuvieran la intención de publicar las cuentas anuales abreviadas junto con nuestro informe de auditoría en un documento que contenga otra información, se comprometen a proporcionarnos un borrador del documento para su lectura, y obtener nuestro consentimiento para la inclusión en él de nuestro informe de auditoría, antes de que dicho documento se publique y distribuya.

Honorarios y Facturación

Nuestros honorarios por los servicios de auditoría de cuentas anuales abreviadas se fijan en función del tiempo empleado en la realización del trabajo y de nuestras tarifas horarias de auditoría en vigor cada año, por categorías profesionales, aplicadas con carácter general. Nuestros honorarios por el examen de las cuentas correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 2022, 2023 y 2024, ascienden a 3.400.- euros (TRES MIL CUATROCIENTOS EUROS) para cada ejercicio económico. A este importe se adicionarán los gastos de protocolización del informe que incurramos por su cuenta y el I.V.A. correspondiente.

Hemos efectuado esta estimación teniendo en cuenta las premisas siguientes:

— La Asociación nos entregará sus cuentas anuales abreviadas debidamente formuladas por los responsables de gobierno de la entidad dentro del plazo que a estos efectos establece la Ley.

— La Asociación nos prestará su máxima colaboración en la preparación de ciertos trabajos, tales como análisis de cuentas, conciliaciones de diferencias de saldos, búsqueda de comprobantes y registros, etc. Estos trabajos así como las cartas de solicitud de confirmación que seleccionemos serán puestos a nuestra disposición en el plazo que fijemos de común acuerdo.

Si durante la realización de nuestro trabajo observásemos cambios en las circunstancias en base a las cuales se ha realizado el presente acuerdo, tales como fusiones, absorciones, cambios de objeto social, modificación de volumen de negocio o de la cifra patrimonial, modificación en los criterios de contabilización, circunstancias que hagan necesaria la

OFICINA VALENCIA: C/Navarra, 20–2º -puerta 3ª • 46008 Valencia / **OFICINA GANDIA:** C/San Pascual, 13–1º • 46701 Gandía
Teléfono: 962 879 158 • **Fax:** 962 877 781 / auditoria@gcg.es / http://www.gcg.es

reemisión de informes, errores en aquellos detalles que les hubiéramos solicitado, modificación del sistema contable y otros similares, se lo notificaríamos explicándoles los motivos que nos obligan a variar los honorarios estimados, basándonos en el número de horas a realizar en virtud de los cambios operados.

Informes y fechas de entrega

La estructura y contenido de los informes de auditoría están establecidos en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente. En concreto, los modelos de informe se encuentran en las NIA-ES de la serie 700 revisadas y en la NIA-ES 701, publicadas mediante Resolución de 23 de diciembre de 2016, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se publica la modificación de determinadas Normas Técnicas de Auditoría y del Glosario de Términos. De acuerdo con el contenido de las normas citadas, el contenido de los informes se podrá ver modificado en el caso de que se produzcan situaciones y circunstancias que así lo requieran.

La finalidad principal perseguida por el Órgano de Gobierno en la contratación de nuestros servicios como auditores es dar transparencia, en cuanto a las obligaciones de someter las cuentas anuales abreviadas a la aprobación de la Asamblea General. En consecuencia, y de acuerdo con el contenido del citado texto nuestro informe de auditoría les será entregado antes de la fecha de la convocatoria de Asamblea General en la que se incluya como orden del día la aprobación de las cuentas anuales abreviadas, siempre que hayamos obtenido evidencia de la formulación de dichas cuentas, por parte de los miembros de la Junta de Gobierno, dentro del plazo fijado, y hayamos podido terminar nuestro trabajo con anterioridad a dicha fecha. Por excepción, el ejercicio 2022 debido a que se ha contratado el encargo de realización de auditoria en fecha posterior a la celebración de la Asamblea General, se entregará en fecha posterior.

En relación con lo indicado anteriormente el CENTRO DE DESARROLLO RURAL LA SAFOR comunicará a Juan Vicente Roselló Palmer con una antelación suficiente la fecha prevista para la convocatoria de la Asamblea General en la que se procederá a la aprobación de las citadas cuentas anuales. Asimismo, Juan Vicente Roselló Palmer comunicará a la CENTRO DE DESARROLLO RURAL LA SAFOR cualquier incidencia significativa en el transcurso del trabajo que pudiera suponer un retraso en la emisión del informe correspondiente.

La prestación de los servicios de auditoría objeto del presente acuerdo se regirá en todo caso por las disposiciones legales vigentes en cada momento.

OFICINA VALENCIA: C/Navarra, 20–2º -puerta 3ª • 46008 Valencia / **OFICINA GANDIA:** C/San Pascual, 13–1º • 46701 Gandía
Teléfono: 962 879 158 • **Fax:** 962 877 781 / auditoria@gcg.es / http://www.gcg.es

Juan Vicente Roselló Palmer
Auditor - Censor Jurado de Cuentas
ROAC nº 16319

Para la resolución de los conflictos que puedan surgir en la aplicación o interpretación del presente contrato, ambas partes acuerdan su sometimiento al sistema de mediación acudiendo al Servicio de Mediación de Auditores del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España (SMAS). Si no fuere posible solucionar el conflicto a través del sistema de mediación, las partes se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Valencia, renunciando, en su caso, al fuero que pudiera corresponderles.

En caso de conformidad con los términos aquí expuestos, les agradeceríamos que nos devolvieran debidamente firmada la copia que les adjuntamos.

Nos complace tener la oportunidad de prestarles nuestros servicios profesionales y les aseguramos que dedicaremos a este trabajo nuestra mayor atención.

En Gandía a 30 de octubre de 2023

EL AUDITOR

Juan Vicente Roselló Palmer

Recibido y conforme, en nombre de
CDR La Safor

p.p.

CENTRO DE DESARROLLO RURAL LA SAFOR
C.I.F. G97127073
C/ San Miguel, 10
46724 BENIARJÓ (Valencia)

OFICINA VALENCIA: C/Navarra, 20–2º -puerta 3ª • 46008 Valencia / **OFICINA GANDIA:** C/San Pascual, 13–1º • 46701 Gandía
Teléfono: 962 879 158 • **Fax:** 962 877 781 / auditoria@gcg.es / http://www.gcg.es